

1956

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA Y LA
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA DEL URUGUAY**

En Montevideo, a los 14/08/02, de una parte, la Universidad Católica Argentina (UCA), representada por su Rector, Mons. Dr. Alfredo Zecca, con domicilio en la Av. Alicia Moreau de Justo 1300, Buenos Aires y de otra parte de la Universidad de la República (UDELAR), de Uruguay representada por su Rector, el Ingeniero Rafael Guarga, con domicilio en Av. 18 de Julio N° 1824 de la ciudad de Montevideo, Uruguay.

Visto los procesos de integración en los planos político, social y económico de los países de América Sur.

El rol que cumplen en dichos procesos las Universidades en la formación y capacitación científica y tecnológica.

La necesidad de afianzar la identidad cultural común frente a los desafíos que plantea la globalización.

Teniendo en cuenta la necesidad de disponer redes de colaboración entre las Universidades de la región a fin de complementar esfuerzos y volcar los resultados en beneficio del bienestar de nuestros pueblos.

Recordando los antecedentes de cooperación existentes entre ambas Universidades realizados por la Escuela de Ciencias Políticas de la UCA y el Programa de Política Internacional y Relaciones Internacionales de la UDELAR, a través del desarrollo de actividades conjuntas, entre otras la realización del Seminario sobre "Intereses Estratégicos en el Atlántico Sur" en octubre del año 2000.

Suscriben un Convenio Marco de Colaboración para una mejor realización de sus actividades de cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera: Las actividades objeto de colaboración podrán adoptar las siguientes formas:

1. Realización conjunta de programas, cursos, jornadas y/o seminarios de formación tanto de carácter periódico y estable como puntuales.
2. Puesta en marcha y realización conjunta de actividades de investigación.
3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes.
4. Intercambio de documentos de trabajo y de publicaciones que se consideren pertinentes.
5. Cualquier otra actividad que se relacione con los fines de ambas Instituciones en el marco de la formación científica y tecnológica.

Segunda: El contenido y desarrollo concreto de cualquier actividad en el Convenio Marco de Colaboración será objeto de un Acuerdo Específico, en el cual se establecerán las obligaciones de cada una de las Universidades.

Tercera: Las Partes podrán concretar la colaboración de terceros, instituciones, empresas y organismos nacionales, extranjeros o internacionales, para la puesta en marcha y realización de las actividades, así como para su financiación.

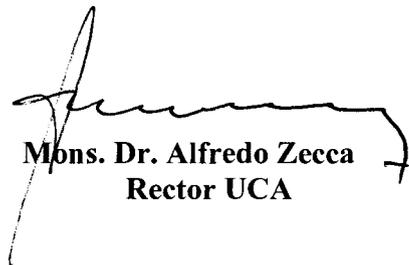
Cuarta: La dirección, seguimiento y control de cada actividad correrá a cargo de los órganos establecidos a tal efecto en el Acuerdo Específico, que establecerá, asimismo, su composición.

Quinta: El presente convenio marco será válido durante cinco años desde el día de su firma, y se prorrogará de manera indefinida por períodos sucesivos de tres años, salvo denuncia de alguna de las partes formulada por escrito y comunicada en forma fehaciente a la otra con seis meses de antelación.

Y en prueba de conformidad, firman el presente acuerdo en cuatro copias del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados.



Ing. Rafael Guarga
Rector UDELAR



Mons. Dr. Alfredo Zecca
Rector UCA